



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00004529

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que el 03 de agosto de 2020 se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores la compañía **PLANTAIN REPUBLIC/REPUBLICA DEL PLATANO EXPORTPLANTAIN S.A.**, como emisor privado del sector no financiero, bajo el número 2020.G.01.002971, y, aquellos valores bajo el No. 2020.G.02.002970.

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00004357 de 27 de julio de 2020 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de **PLANTAIN**



REPUBLIC/REPUBLICA DEL PLATANO EXPORTPLANTAIN S.A., como emisor privado del sector no financiero, se aprobó la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía, por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00**, y el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 18 de marzo del 2019 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esa resolución; y, se aprobó la inscripción de esos valores en el supradicho Catastro.

Que antes de que venciera la oferta pública de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **PLANTAIN REPUBLIC/REPUBLICA DEL PLATANO EXPORTPLANTAIN S.A.**, esto es, 27 de abril de 2021; mediante comunicación presentada ante esta Institución el 05 de abril de 2021 (trámite No. 31480-0041-21) por el señor Luis Alfredo Villacreces Sierra, Gerente General de esa compañía, solicitó la autorización de la prórroga de la oferta pública de los valores que están pendientes de ser colocados de esa emisión, la cual fue aprobada mediante Resolución No SCVS-INMV-DNAR-2020-00004357 del 27 de julio de 2020.

Que mediante escritura pública otorgada el 29 de marzo de 2021 en la Notaría Tercera del cantón Portoviejo, el señor Luis Alfredo Villacreces Sierra, Gerente General de la compañía **PLANTAIN REPUBLIC / REPUBLICA DEL PLATANO EXPORTPLANTAIN S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía al 28 de febrero de 2021, y su valor en libros, sobre los que no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda industrial; y, segregó aquellos que compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: la cuenta: "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES" por el valor de USD \$813.341,23, e, "INVENTARIOS" por el valor de USD \$1'769.297,75.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, actualizó al 29 de enero de 2021 la calificación de las obligaciones cuya oferta pública fue autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00004357 de 27 de julio de 2020, manteniendo la calificación de "AA"; por lo que, en concordancia con el artículo 187 íbidem, previamente a la negociación de dichos valores sujetos a la calificación de riesgo, deberá publicarse dicha calificación por una sola vez en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00016327 del 26 de abril de 2021, se notificaron observaciones a la compañía **PLANTAIN REPUBLIC / REPUBLICA DEL PLATANO EXPORTPLANTAIN S.A.**, las cuales fueron superadas con la documentación ingresada el 07 de mayo de 2021, dentro del trámite No. 31480-0041-21.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2021.303 de fecha 31 de mayo de 2021, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió pronunciamiento favorable para la aprobación de la **PRÓRROGA** de la oferta pública de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **PLANTAIN REPUBLIC/REPUBLICA DEL PLATANO EXPORTPLANTAIN S.A.** y del contenido de la respectiva Adenda del Prospecto de Oferta Pública, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0086 de 23 de abril de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER la **PRÓRROGA** de la oferta pública de los valores emitidos de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por la compañía **PLANTAIN REPUBLIC / REPUBLICA DEL PLATANO EXPORTPLANTAIN S.A.**, autorizada



mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00004357 de 27 de julio de 2020, por el saldo de valores no colocados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el contenido de la adenda al prospecto de oferta pública respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **PLANTAIN REPUBLIC / REPUBLICA DEL PLATANO EXPORTPLANTAIN S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **PLANTAIN REPUBLIC / REPUBLICA DEL PLATANO EXPORTPLANTAIN S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores cuya emisión fue aprobada con resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00004357 de 27 de julio de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública cuya prórroga se concede a través de la presente resolución tiene una vigencia de nueve meses calendarios contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **27 de enero de 2022.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **31 de mayo de 2021.**

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

VCV/LRM/MLJC/SJB
Trámite # 31480-0041-21
RUC. 1391766467001
Exp. 205160